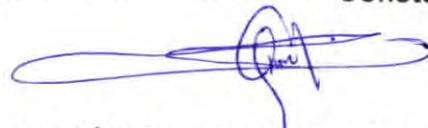


Expediente: COTAIP/0241/2021
Folio PNT: 00518321

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0350-00518321

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/115/2021**, de seis de mayo de 2021, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00518321**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0241/2021**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

ANTECEDENTES

1. - Con fecha 21 de abril de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00518321**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **“SOLICITO LAS LISTAS DE ASISTENCIA Y RELOJ CHECADOR DE LA ASISTENCIA O EL MEDIO POR EL CUAL SOPORTE INFORMACIÓN RESPECTO A LA ENTRADA Y SALIDA DE LABORES DEL C. GUSTAVO GUZMAN NARVAEZ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN O CONTRALORIA MUNICIPAL, ASI COMO EL FORMATO DE ALTA DE DICHO TRABAJADOR. TAMBIEN, LOS OFICIOS DE COMISIÓN CON LOS QUE ESTE CUENTE. ASI COMO SU TITULO Y CÉDULA PROFESIONAL. EN CASO DE NO ESTAR LABORANDO, PROPORCIONAR LA BAJA Y/O RENUNCIA DE DICHO SERVIDOR O EX-SERVIDOR PÚBLICO.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”** ...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0241/2021**.

2. - Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/2885/2021**, manifestó:

“...en este sentido, y de acuerdo con el informe rendido y con la documentación proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se aprecia lo siguiente:

1.- En cuanto a las listas de asistencia o registros del reloj checador, se le comunica que no es posible remitir dicha documentación en virtud que esta Dirección no las procesa ni las genera, pues es el área de adscripción quien cuenta con las mismas, siendo en este caso la Contraloría Municipal.

2.- Referente al Formato Único de Movimiento de personal de Alta (FUMP), se le remite de manera digital, siendo la documental que se extrae de la base de datos de la Subdirección de Recursos Humanos, precisando que, de su revisión se aprecia que el mismo contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, siendo en este caso:

- DOMICILIO PARTICULAR (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ESTADO, MUNICIPIO, CVÓDIGO POSTAL)
- CURP
- NACIONALIDAD
- RFC
- EDAD
- ESTADO CIVIL
- FECHA DE NACIMIENTO
- LUGAR DE NACIMIENTO
- TELÉFONO LOCAL
- NÚMERO DE EMPLEADO

Por lo que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que confirme la clasificación de la información y en su caso la elaboración de la versión pública.

Así también no escapa a esta Dirección referir que si bien es cierto no obra las firmas de los responsables y del trabajador, es precisamente por ser una documental extraída de la base de datos digital, por lo que se considera que no debe ser restada la validez legal.

3.- En cuanto a los oficios de comisión se le remiten de manera digital aquellos que obran dentro de nuestros registros, mismos documentos que pueden ser publicados en el estado en que se encuentran por ser de naturaleza pública al no contener datos personales.

4.- En lo que respecta a su título y cédula profesional, no es posible remitir dicha documentación en virtud que no obran dentro del expediente laboral del citado trabajador.

5.- Por último, se le informa que GUSTAVO GUZMAN NARVAEZ es trabajador activo de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo su área de adscripción la Contraloría Municipal, por lo que no se ha generado renuncia laboral o baja." ... (Sic). -----

3.- En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia, mediante oficio COTAIP/1027/2021, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes **“SOLICITO LAS LISTAS DE ASISTENCIA Y RELOJ CHECADOR DE LA ASISTENCIA O EL MEDIO POR EL CUAL SOPORTE INFORMACIÓN RESPECTO A LA ENTRADA Y SALIDA DE LABORES DEL C. GUSTAVO GUZMAN NARVAEZ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN O CONTRALORIA MUNICIPAL, ASI COMO EL FORMATO DE ALTA DE DICHO TRABAJADOR. TAMBIEN, LOS OFICIOS DE COMISIÓN CON LOS QUE ESTE CUENTE. ASI COMO SU TITULO Y CÉDULA PROFESIONAL. EN CASO DE NO ESTAR LABORANDO, PROPORCIONAR LA BAJA Y/O RENUNCIA DE DICHO SERVIDOR O EX-SERVIDOR PÚBLICO.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios,

determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/2885/2021**, manifestó:

“...en este sentido, y de acuerdo con el informe rendido y con la documentación proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se aprecia lo siguiente:

1.- En cuanto a las listas de asistencia o registros del reloj checador, se le comunica que no es posible remitir dicha documentación en virtud que esta Dirección no las procesa ni las genera, pues es el área de adscripción quien cuenta con las mismas, siendo en este caso la Contraloría Municipal.

2.- Referente al Formato Único de Movimiento de personal de Alta (FUMP), se le remite de manera digital, siendo la documental que se extrae de la base de datos de la Subdirección de Recursos Humanos, precisando que, de su revisión se aprecia que el mismo contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, siendo en este caso:

- **DOMICILIO PARTICULAR (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ESTADO, MUNICIPIO, CVÓDIGO POSTAL)**
- **CURP**
- **NACIONALIDAD**
- **RFC**
- **EDAD**
- **ESTADO CIVIL**
- **FECHA DE NACIMIENTO**
- **LUGAR DE NACIMIENTO**
- **TELÉFONO LOCAL**
- **NÚMERO DE EMPLEADO**

Por lo que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la

Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que confirme la clasificación de la información y en su caso la elaboración de la versión pública.

Así también no escapa a esta Dirección referir que si bien es cierto no obra las firmas de los responsables y del trabajador, es precisamente por ser una documental extraída de la base de datos digital, por lo que se considera que no debe ser restada la validez legal.

3.- En cuanto a los oficios de comisión se le remiten de manera digital aquellos que obran dentro de nuestros registros, mismos documentos que pueden ser publicados en el estado en que se encuentran por ser de naturaleza pública al no contener datos personales.

4.- En lo que respecta a su título y cédula profesional, no es posible remitir dicha documentación en virtud que no obran dentro del expediente laboral del citado trabajador.

5.- Por último, se le informa que GUSTAVO GUZMAN NARVAEZ es trabajador activo de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo su área de adscripción la Contraloría Municipal, por lo que no se ha generado renuncia laboral o baja." ... (Sic). -----

CUARTO. - Con fecha 06 de mayo de 2021, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria CT/115/2021, resolvió: **"PRIMERO. - Se Modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando."** -----

QUINTO. - Asimismo, se turnó para su atención a la Contraloría Municipal, quien mediante oficio CM/SEIF/1196/2021, manifestó:

"Al respecto de lo solicitado, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto informo lo siguiente:

"Con relación a los solicitado le comunico que el C. Gustavo Guzmán Narvárez se encuentra adscrito a la Unidad de Enlace Administrativo, por lo que envió la lista de asistencia correspondiente al último mes del año en curso, la cual se anexa en formato digital." ... (Sic). -----

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos 176 y 123 respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente pedimiento informativo; por lo tanto, esta Coordinación en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, se hace entrega al petionario del oficio DA/2885/2021, constante de dos (02) fojas útiles y anexo archivo electrónico (PDF) que contiene la información solicitada en versión pública;

Oficio **DA/3106/2021**, constante de una (01) foja útil y anexo constante de dos (02) fojas útiles correspondiente a la carátula de la versión pública, Oficio **CM/SEIF/1196/2021**, constante de una (01) foja útil, así como el Acta de Sesión Extraordinaria **CT/115/2021**, constante de nueve (09) fojas útiles; los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

SEXTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

OCTAVO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. -----Cumplase.



**Expediente: COTAIP/0241/2021 Folio PNT: 00518321
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0350-00518321**





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

RECIBIDO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. SUSTENTACIÓN ENERGÍA.
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

04 MAY 2021
Moribel Hora: 12:48

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

NÚMERO DE OFICIO	DA/2885/2021
EXP. COTAIP	COTAIP/0241/2021
FOLIO PNT	00518321
ASUNTO	Se remite información y se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 03 de mayo de 2021

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE**

En contestación a su oficio número **COTAIP/0930/2021**, de fecha 21 de abril de 2021, mediante el cual remite la solicitud bajo el folio PNT **00518321**, la cual copiada a la letra se lee: "...**SOLICITO LAS LISTAS DE ASISTENCIA Y RELOJ CHECADOR DE LA ASISTENCIA O EL MEDIO POR EL CUAL SOPORTE INFORMACION RESPECTO A LA ENTRADA Y SALIDA DE LABORES DEL C. GUSTAVO GUZMAN NARVAEZ, ADSCRITO A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN O CONTRALORIA MUNICIPAL, ASI COMO EL FORMATO DE ALTA DE DICHO TRABAJADOR. TAMBIEN, LOS OFICIOS DE COMISIÓN CON LOS QUE ESTE CUENTE, ASÍ COMO SU TITULO Y CÉDULA PROFESIONAL. EN CASO DE NO ESTAR LABORANDO, PROPORCIONAR LA BAJA Y/O RENUNCIA DE DICHO SERVIDOR O EX-SERVIDOR PUBLICO...**" (Sic); en este sentido, y de acuerdo con el informe rendido y con la documentación proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se aprecia lo siguiente:

1.- En cuanto a las listas de asistencia o registros del reloj checador, se le comunica que no es posible remitir dicha documentación en virtud que esta Dirección no las procesa ni las genera, pues es el área de adscripción quien cuenta con las mismas, siendo en este caso la Contraloría Municipal.

2.- Referente al Formato Único de Movimiento de Personal de Alta (FUMP), se le remite de manera digital, siendo la documental que se extrae de la base de datos de la Subdirección de Recursos Humanos, precisando que, de su revisión se aprecia que el mismo contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, siendo en este caso:

- DOMICILIO PARTICULAR (CALLE NÚMERO, COLONIA, ESTADO, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL)
- CURP
- NACIONALIDAD
- RFC
- EDAD
- ESTADO CIVIL
- FECHA DE NACIMIENTO
- LUGAR DE NACIMIENTO
- TELÉFONO LOCAL
- NÚMERO DE EMPLEADO

Por lo que con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que confirme la clasificación de la información y en su caso la elaboración de la versión pública.

Así también no escapa a esta Dirección referir que si bien es cierto no obra las firmas de los responsables y del trabajador, es precisamente por ser una documental extraída de la base de datos digital, por lo que se considera que no debe ser restada la validez legal.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P.86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021. Año de La Independencia».

3.- En cuanto a los oficios de comisión se le remiten de manera digital aquellos que obran dentro de nuestros registros, mismos documentos que pueden ser publicados en el estado en que se encuentran por ser de naturaleza pública al no contener datos personales.

4.- En lo que respecta a su título y cédula profesional, no es posible remitir dicha documentación en virtud que no obran dentro del expediente laboral del citado trabajador.

5.- Por último, se le informa que **GUSTAVO GUZMAN NARVAEZ** es trabajador activo de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo su área de adscripción la Contraloría Municipal, por lo que no se ha generado renuncia laboral o baja.

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR



[Handwritten signature]
ELABORÓ
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]
AUTORIZÓ
LICDA. ROGIRANDREA ROBLES MOLLINEDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO/ MINUTARIO

OFICIO NÚMERO	DA/3106/2021
EXP. COTAIP	COTAIP/0241/2021
FOLIO PNT	00518321
ASUNTO	Se remite carátula o colofón y documentos en versión pública

Villahermosa, Tabasco a 12 de mayo de 2021

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al acta de la Sesión Extraordinaria número **CT/115/2021**, de fecha 06 de mayo de 2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, le remito adjunto a Usted, de manera digital, los archivos electrónicos, formato PDF del **Formato Único de Movimiento de Personal de Alta (FUMP) del trabajador Gustavo Guzmán Narváez**, el cuales se remite en versión pública ya autorizada por dicho Comité por contener datos personales.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR



ELABORO
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
LICDA. ROGIRANDREA ROBLES MOLLINEDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

<<2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA>>

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/115/2021**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 06 de mayo de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica del Listado de **Formato Único de Movimiento de Personal de Alta (FUMP) del trabajador Gustavo Guzmán Narváez** y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted los archivos electrónicos para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Formato Único de Movimiento de Personal de Alta (FUMP) del trabajador Gustavo Guzmán Narváez, constante de una foja útil, escrita por su anverso y en formato PDF

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

- DOMICILIO PARTICULAR (CALLE NÚMERO, COLONIA, ESTADO, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL)
- CURP
- NACIONALIDAD
- RFC
- EDAD
- ESTADO CIVIL
- FECHA DE NACIMIENTO
- LUGAR DE NACIMIENTO
- TELÉFONO LOCAL
- NÚMERO DE EMPLEADO
- FOTOGRAFÍA

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



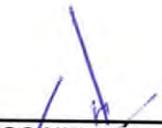
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
<<2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA>>

ACQUILA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA



DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS
CÁMARA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



MTR. LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA



VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Acta de Sesión CT/115/2021, de fecha 06 de mayo de 2021

Oficio: CM/SEIF/1196/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información

Villahermosa, Tabasco a 12 de mayo de 2021

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente.

Con relación a sus oficios COTAIP/0998/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, y COTAIP/1048/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/0241/2021 Folio PNT 00518321, comunicó la solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere lo siguiente:

"SOLICITO LAS LISTAS DE ASISTENCIA Y RELOJ CHECADOR DE LA ASISTENCIA O EL MEDIO POR EL CUAL SOPORTE INFORMACIÓN RESPECTO A LA ENTRADA Y SALIDA DE LABORES DEL C. GUSTAVO GUZMÁN NARVÁEZ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN O CONTRALORÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FORMATO DE ALTA DE DICHO TRABAJADOR. TAMBIÉN, LOS OFICIOS DE COMISIÓN CON LOS QUE ESTE CUENTE. ASÍ COMO SU TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL. EN CASO DE NO ESTAR LABORANDO, PROPORCIONAR LA BAJA Y/O RENUNCIA DE DICHO SERVIDOR O EXSERVIDOR PÚBLICO. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". (sic).**

Al respecto de lo solicitado, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto informo lo siguiente:

"Con relación a los solicitado le comunico que el C. Gustavo Guzmán Narváez se encuentra adscrito a la Unidad de Enlace Administrativo, por lo que envió la lista de asistencia correspondiente al ultimo mes del año en curso, la cual se anexa en formato digital."

Agradeciendo su atención, le saludo cordialmente.



Atentamente


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Contralora Municipal



 C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su superior conocimiento.
C.c.p Archivo y Minutario
LIC. PMEG/L.C.P. SCMB/ACH

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/115/2021

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00518321

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas del día seis de mayo del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/2885/2021**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00518321**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0241/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **00518321**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0241/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/2885/2021**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- **Instalación de la sesión.** - Siendo las diecisiete horas del día seis de mayo del año dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio **00518321**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0241/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial, solicitada por la Dirección de Administración, mediante el oficio **DA/2885/2021**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 07 de febrero de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00518321**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **“SOLICITO LAS LISTAS DE ASISTENCIA Y RELOJ CHECADOR DE LA ASISTENCIA O EL MEDIO POR EL CUAL SOPORTE INFORMACIÓN RESPECTO A LA ENTRADA Y SALIDA DE LABORES DEL C. GUSTAVO GUZMAN NARVAEZ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN O CONTRALORIA MUNICIPAL, ASI COMO EL FORMATO DE ALTA DE DICHO TRABAJADOR. TAMBIEN, LOS OFICIOS DE COMISIÓN CON LOS QUE ESTE CUENTE. ASI COMO SU TITULO Y CÉDULA PROFESIONAL. EN CASO DE NO ESTAR LABORANDO, PROPORCIONAR LA BAJA Y/O RENUNCIA DE DICHO SERVIDOR O EX-SERVIDOR PÚBLICO.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”** ...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0241/2021**. -----

DOS. - Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/2885/2021**, manifestó:

“...en este sentido, y de acuerdo con el informe rendido y con la documentación proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se aprecia lo siguiente:

1.- En cuanto a las listas de asistencia o registros del reloj checador, se le comunica que no es posible remitir dicha documentación en virtud que esta Dirección no las procesa ni las genera, pues es el área de adscripción quien cuenta con las mismas, siendo en este caso la Contraloría Municipal.

2.- Referente al Formato Único de Movimiento de personal de Alta (FUMP), se le remite de manera digital, siendo la documental que se extrae de la base de datos de la Subdirección de Recursos Humanos, precisando que, de su revisión se aprecia que el mismo contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, siendo en este caso:

- DOMICILIO PARTICULAR (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ESTADO, MUNICIPIO, CVÓDIGO POSTAL)
- CURP
- NACIONALIDAD
- RFC
- EDAD
- ESTADO CIVIL
- FECHA DE NACIMIENTO
- LUGAR DE NACIMIENTO
- TELÉFONO LOCAL
- NÚMERO DE EMPLEADO

Por lo que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que confirme la clasificación de la información y en su caso la elaboración de la versión pública.

Así también no escapa a esta Dirección referir que si bien es cierto no obra las firmas de los responsables y del trabajador, es precisamente por ser una documental extraída de la base de datos digital, por lo que se considera que no debe ser restada la validez legal.

3.- En cuanto a los oficios de comisión se le remiten de manera digital aquellos que obran dentro de nuestros registros, mismos documentos que pueden ser publicados en el estado en que se encuentran por ser de naturaleza pública al no contener datos personales.

4.- En lo que respecta a su título y cédula profesional, no es posible remitir dicha documentación en virtud que no obran dentro del expediente laboral del citado trabajador.

5.- Por último, se le informa que GUSTAVO GUZMAN NARVAEZ es trabajador activo de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo su área de adscripción la

Contraloría Municipal, por lo que no se ha generado renuncia laboral o baja.”
...(Sic). -----

TRES.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1027/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

8 I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

4 II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Asimismo, se advierte que la Dependencia responsable omitió considerar que la fotografía de servidores públicos, se considera un dato clasificado como confidencial, por lo que es imprescindible, someter a modificación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 00518321

“Formato Único de Movimiento de Personal de Alta (FUMP)”, documentos a los cuales se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:

- Domicilio Particular (Calle, Número, Colonia, Estado, Municipio, Código Postal)
- CURP
- Nacionalidad
- RFC
- Edad
- Estado Civil
- Fecha de Nacimiento
- Lugar de Nacimiento
- Teléfono Local
- Fotografía

- **Número de Empleado**

- ✓ **Domicilio Particular**

En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular. -----

- ✓ **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.)**

El **Criterio 18/17** emitido por el INAI señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. -----

- ✓ **Nacionalidad**

el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. --

- ✓ **Teléfono particular**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular. -----

- ✓ **Código Postal**

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las

personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

✓ **Registro Federal de Contribuyentes**

Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irreplicable, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

✓ **Edad**

Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

✓ **Estado Civil**

Dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal, con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

✓ **Fecha de Nacimiento**

Data o referencia del alumbramiento de una persona que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular; al ser por ello un dato personal que incide en la esfera privada de las personas, requiere de su protección con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

✓ **Lugar de Nacimiento**

en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal. -----

✓ **Fotografía de servidor público**

Criterio 5-09.- Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. En este sentido, las fotografías constituyen la

reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento -reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión. Expedientes: 1730/07 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Alonso Lujambio Irazábal 4358/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Alonso Lujambio Irazábal 1180/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal 1393/09 Secretaría de Energía - Alonso Gómez-Robledo V. 1844/09 Servicio de Administración Tributaria - Jacqueline Peschard Mariscal. -----

✓ **Número de empleado**

Se trata de un código identificador del empleado con el cual se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

Los datos en el documento señalado con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24

fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se Modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe al titular de la Dirección de Administración, que este Comité modificó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente Acta, en los términos señalados y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

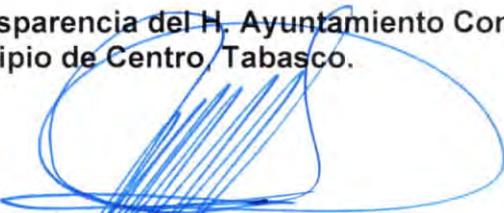
- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciocho horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.



Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente



Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario



C. Jesús Enrique Martínez Beulo
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal